



**ACUERDO No. 015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA DESIGNACIÓN DE LOS  
DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA"**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo decimo del Acuerdo 07 de 2015 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, por lo cual cuentan con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, consagra el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus propios estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, consagra que son funciones del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los Estatutos de la Institución y darse su propio reglamento.

Que el Acuerdo No. 007 de 2015, en su artículo 10, literal j, señala como una de las funciones del Consejo Superior "*Expedir, Modificar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad en el orden administrativo, académico, financiero, de planeación, de carrera administrativa, de contratación y de bienestar universitario, y los demás que requieran su normal funcionamiento.*

Que el mismo Acuerdo No. 007 de 2015, en su artículo 10, literal M, señala como una de las funciones del Consejo Superior "*Elegir, designar, suspender y remover a los decanos, según la Reglamentación establecida para tal efecto.*"

Que surge la necesidad de reglamentar la Designación de los Decanos por parte del Consejo Superior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2015 "*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca.*"

Que, en virtud de las consideraciones expuestas,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO:** Los Decanos de las Facultades de la Universidad de Cundinamarca, serán designados por el Consejo Superior, previo cumplimiento del procedimiento adoptado a través del presente Acuerdo.

*[Handwritten signature]*



**ACUERDO No. 015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA DESIGNACIÓN DE LOS  
DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA”**

**ARTICULO SEGUNDO. - CONVOCATORIA:** La Secretaria General realizara la Convocatoria mediante la publicación de un aviso en la página web de la Universidad. El aviso deberá contener los requisitos del cargo, el cronograma del proceso y la forma de inscripción de conformidad con lo establecido en la presente Reglamentación. El aviso deberá permanecer en la página web de la Universidad durante diez (10) días calendario.

**ARTICULO TERCERO. - INSCRIPCIÓN:** Los candidatos se deberán inscribir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la convocatoria y la inscripción deberá realizarse de forma personal en la Secretaria General de la Universidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Del acto de inscripción de cada candidato se levantará un acta que deberá ser suscrita por el Secretario general y el candidato, en la cual se hará constar el nombre e identificación del candidato, la facultad a la cual se presenta, la fecha, la hora y el número de folios entregados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el momento de la inscripción cada candidato entregara los siguientes documentos:

- a) Hoja de Vida del Candidato
- b) Copia autentica de los títulos universitarios, original o copia autentica de los documentos y certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo veintiocho (28) del Estatuto General, Acuerdo No. 007 de 2015.
- c) Una Propuesta de Desarrollo de la Facultad, en un máximo de diez (10) paginas tamaño carta a doble espacio, letra arial, tamaño 11.
- d) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con una vigencia no menor a un (1) mes.
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no menor a un (1) mes.
- f) Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia no menor a un (1) mes.
- g) Manifestación bajo la gravedad del juramento de no estar incurso en inhabilidad o conflicto de intereses.

**ARTICULO CUARTO: REVISION DE DOCUMENTACION Y REQUISITOS:** La Secretaria General de la Universidad, dispondrá de hasta (3) días hábiles para efectuar la verificación de los requisitos.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICACION LISTA PRELIMINAR DE CANDIDATOS:** Vencido el plazo fijado en el artículo anterior, la Secretaria General elaborará la lista preliminar de candidato que será publicada en la página web de la Institución.

*[Handwritten signature]*

**ACUERDO No. 015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA DESIGNACIÓN DE LOS  
DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA”**

**ARTICULO SEXTO: RECLAMACIONES Y PUBLICACION LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS:** Una vez publicada la lista preliminar de candidatos, los aspirantes tendrán tres (3) días hábiles para presentar recurso de reposición, por escrito ante la Secretaria General.

**PARAGRAFO:** Vencido el termino para la presentación del recurso de reposición que es el único procedente, el Secretario General los resolverá, disponiendo de tres (3) días para elaborar la lista definitiva de candidatos, la cual será publicada en la página web de la Universidad. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTICULO SÉPTIMO. - INTEGRACIÓN COMITÉ ACADÉMICO.** El Comité Académico es la instancia encargada de adelantar el proceso de selección y estará integrado por los siguientes miembros del Consejo Académico:

- a) El Vicerrector Académico quien lo preside.
- b) El Director de Investigaciones
- c) El Representante de los Docentes ante el Consejo Académico
- d) El Representante de los Directores de Programa ante el Consejo Académico, quien ejercerá la Secretaria Técnica del Comité.

**ARTICULO OCTAVO. - ETAPAS DEL CONCURSO.** Este Comité desarrollará el proceso de selección de conformidad con las siguientes etapas, evaluaciones y puntajes:

**1.- PRUEBA PSICOTÉCNICA (10 PUNTOS):** Organizada y calificada por Bienestar Universitario con el equipo de psicólogos de las distintas sedes, seccionales y extensiones.

La prueba psicotécnica será calificada con un puntaje máximo de diez (10) puntos y se llevará a cabo en el término de dos (2) días hábiles.

**2.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS – ADMINISTRATIVOS (20 PUNTOS):** Organizada y calificada por la Vicerrectoría Académica, de un banco de preguntas construidas por la Comunidad Académica de cada Facultad.

La prueba de conocimiento Académico – Administrativo será calificada con un puntaje máximo de veinte (20) puntos y se desarrollará en el término de dos (2) días hábiles.

**3.- HOJA DE VIDA (30 PUNTOS):** Su estudio y calificación estará a cargo del Comité Académico, se desarrollará en el término de dos (2) días hábiles y será calificada con un puntaje máximo de treinta (30) puntos, así:

*[Handwritten signature]*

**ACUERDO No. 015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA DESIGNACIÓN DE LOS  
DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA”**

**3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA:** Sera calificada con porcentaje máximo de diez (10) puntos, así:

- cinco (5) puntos al candidato que acredite título de doctorado
- cinco (5) puntos por título de maestría.

**3.2. EXPERIENCIA DOCENTE Y ADMINISTRATIVA:** Será calificada con un porcentaje máximo de diez (10) puntos así:

- Experiencia Docente: Hasta cinco (5) puntos
- Experiencia Administrativa: Hasta cinco (5) puntos

**3.3. PRODUCCIÓN ACADÉMICA:** Será calificada con un puntaje máximo de diez (10) puntos así:

- Libros: Hasta cinco (5) puntos
- Artículos en revistas indexadas: cinco (5) puntos

**4. PROPUESTA DE DESARROLLO DE LA FACULTAD (10 PUNTOS):** Su estudio y calificación se desarrollará por parte del Comité Académico en el término de dos (2) días hábiles y será calificada con un puntaje máximo de diez (10) puntos, así:

- Pertinencia con el Plan de Desarrollo de la Universidad: Hasta cuatro (4) puntos
- Metas de gestión propuestas: Hasta tres (3) puntos
- Mecanismos de gestión, seguimiento y control: Hasta tres (3) puntos

**5. ENTREVISTA (30 PUNTOS):** El comité Académico publicará en la página web de la Universidad de Cundinamarca el resultado de las anteriores pruebas y citara a entrevista a los candidatos que hayan obtenido un puntaje mínimo de treinta (30) puntos. Contra esta decisión no procede ningún recurso.

La entrevista será realizada en el término de dos (2) días por el Comité Académico y calificada con un máximo de treinta (30) puntos.

**ARTICULO NOVENO: LISTA DE SELECCIONADOS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de las entrevistas, el Comité Académico elaborará un listado con los candidatos que hayan aprobado el concurso al obtener como mínimo un puntaje de setenta (70) puntos. El listado será publicado en la página web de la Universidad. Contra esta decisión no procede ningún recurso.

**ARTICULO DECIMO: LISTA ELEGIBLES:** Sobre el listado de candidatos que hayan aprobado el concurso, la Secretaria General, elaborará en el término de tres (3) días,

*[Handwritten signature]*

**ACUERDO No. 015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA DESIGNACIÓN DE LOS  
DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA”**

una lista de elegibles compuesta por un número plural máximo de cuatro (4) candidatos para cada cargo, la cual será enviada al Consejo Superior. Contra esta decisión no procederá recurso alguno.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: VOTACION Y DESIGNACION:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la lista de elegibles, el Secretario General procederá a elaborar un informe de todo lo actuado hasta el momento y citará al Consejo Superior que dispondrá de máximo cinco (5) días hábiles para efectuar la votación y designar a los Decanos de las facultades de la Universidad de Cundinamarca.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Será designado Decano de Facultad de la Universidad de Cundinamarca aquel candidato que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 28 del Acuerdo No. 007 de 2015, que haya participado en todo el proceso de designación, aprobado el concurso, integrada la lista de elegibles y que obtenga la mayoría de votos de los miembros del Consejo Superior.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En la medida en que la composición del Consejo Superior de la sesión correspondiente sea impar siempre habrá mayoría; en el evento que haya una votación y ninguna obtenga la mayoría, la siguiente votación se adelantará con los dos que hayan sacado la mayor votación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Para que el Consejo Superior pueda elegir debe haber un número plural de candidatos en la lista de elegibles

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Si se declara desierto el proceso de elección, el Rector encargará a un funcionario, mientras se realiza el nuevo proceso para la designación de los decanos.

**PARAGRAFO:** Si el proceso se declara desierto por segunda vez, el Rector designará al Decano.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: PERDIDA DE LA CALIDAD DE DECANO:** La calidad de Decano se perderá en los siguientes eventos:

- a) Por las razones consignadas en la Constitución y La Ley.
- b) Por solicitud Motivada del Rector ante el Consejo Superior, previa justificación
- c) Por Convocatoria Pública y designación del nuevo Decano.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: POSESION:** El Rector de la Universidad de Cundinamarca llevará a cabo la posesión de cada Decano designado de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley, en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la designación.

A  
P  
/



**ACUERDO No. 015**

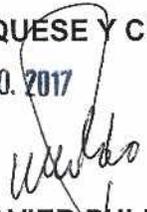
**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA DESIGNACIÓN DE LOS  
DECANOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA”**

**PARAGRAFO:** No podrán ser removidos los Decanos durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección del Rector.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución No. 005 de 2009 y los literales f y g del Artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los **28 AGO. 2017**

  
**HERNAN JAVIER PULIDO CARDOZO**  
Presidente Ad - Hoc

  
**LUZ ANGELICA VIZCAINO SOLANO**  
Secretaria General

Proyecto: Sandra Yuliet Moncada Casanova  
Asesora Jurídica 

Reviso: Luz Angélica Vizcaino Solano  
Secretaria General 